

Colima

► Autoridades que emiten las órdenes de protección, autoridades responsables de su emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección.

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

- Serán decretadas por los jueces de primera instancia familiares, civiles, mixtos y penales que correspondan; y
- Podrán ser solicitadas ante las Agencias del Ministerio Público Especializadas en violencia familiar. Interpuesta la solicitud ante el Ministerio Público, éste valorará el estado de riesgo y el interés superior de la persona receptora de violencia familiar, debiendo solicitar la orden de protección ante el juzgador sin exceder de un término de 72 horas.

Se podrán otorgar de forma oficiosa para personas menores de edad representados por autoridades competentes.



Autoridad responsable de su ejecución

La Administración Pública Municipal, aplicación de órdenes de protección, cuando sea procedente.

El Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública deberá auxiliar en la ejecución en las órdenes de protección que sean procedentes, conforme a las disposiciones aplicables.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

Serán consideradas de extrema urgencia las órdenes que se tramiten con motivo de violencia sexual, así como aquéllas que se soliciten en el caso de:

- I.- Mujeres embarazadas;
- II.- Mujeres que tengan alguna discapacidad;
- III.- Mujeres menores de edad;
- IV.- Mujeres que tengan calidad de migrantes;
- V.- Mujeres que pertenezcan a un grupo indígena; y
- VI.- Mujeres con cualquier factor especial de vulnerabilidad.

